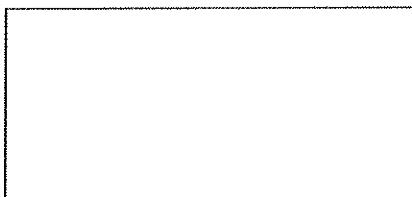


1412

Carta N° \_\_\_\_\_ /18.

SANTIAGO,

11 JUN 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008087 de fecha 11 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "A través del presente escrito solicito la siguiente información sobre el Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín 1.- Cantidad de reclusas existentes en el recinto 2- Cantidad de inodoros por reclusas 3.- Cantidad de camas por reclusas 4.- Cantidad de profesionales de la salud que trabajan en el recinto 5- Cantidad de camillas por reclusas 6.- Cantidad de enfermerías existentes en el recinto 7.- Cantidad de patios existentes en el recinto y sus medidas en metros 8.- Cantidad de casinos existentes en el recinto y sus medidas en metros 9.- Cantidad de horas que pueden utilizar los patios y casinos 10.- Cantidad de salones de clases existentes en el recinto 11.- Existencia de salas cunas y salas de muda para recién nacidos 12.- Existencia de lugares habilitados para la alimentación de recién nacidos 13.- Existencia de programas o instrucciones de escape en caso de emergencia" (sic)

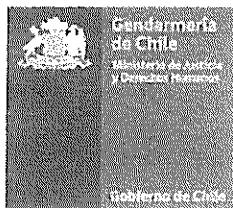
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia del siguiente documento:

» Oficio Ordinario N° 1939, de fecha 22 de mayo de 2018, otorgado y suscrito por la Teniente Coronel Ximena Gutiérrez Contreras, Alcайд del Centro Penitenciario Femenino de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior y tal como lo señala el Oficio arriba citado, no es posible indicar los datos referentes a las "villas o poblaciones" dado que el sistema informático registra todo lo referente al domicilio en un solo campo, sin la segregación específica solicitada.

Asimismo, en relación al punto N° 7, esto es; "Cantidad de patios existentes en el recinto y sus medidas en metros" cabe mencionar, que la información solicitada, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Que, asimismo, en cuanto a dicha información requerida, este Servicio se ve en la imposibilidad de entregar tales antecedentes por configurarse las causales de reserva y/o secreto establecidas en el artículo 21, N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 de la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone:



*"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*Nº 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido*

*Nº2.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*

*Nº 3.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública".*

*Nº5.- Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política"*

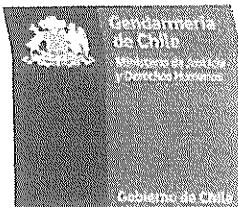
Respecto a la causal del artículo 21 Nº 3 de la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" Gendarmería de Chile estima que, con la entrega de parte de la información denegada (cantidad de patios y medidas), es razonable prever que su divulgación supondrá revelar pautas que eventualmente permitirían inhibir la posibilidad de controlar situaciones internas de riesgo o la evolución idónea en este caso, reduciendo la eficacia de este servicio y afectando tanto el debido cumplimiento de las funciones de Gendarmería como la mantención de la seguridad pública.

Lo anterior representa un daño presente, probable y específico al orden y seguridad internas del recinto, configurando en la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 y 2 de la Ley de Transparencia toda vez que, según lo dispuesto en el artículo 3º a) del D.L. Nº 2859/1979, que aprueba la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, corresponde a este servicio velar por la seguridad interior de los establecimientos penales del país y los demás recintos en los que se le haya entregado dicha función y potestad.

Que, en cuanto a la causal del numerial 2 del artículo 21 antes señalado, informo a usted que, a juicio de este Servicio, el conocimiento o divulgación de parte de los antecedentes solicitados, implica una vulneración clara a los derechos de las personas involucradas en la documentación denegada.

**POR TANTO**, y de conformidad a lo expuesto, este Servicio viene en denegar esta parte de su solicitud de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.



Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

  
Marcela Saavedra Manríquez.  
Abogada  
Encargada Unidad de Atención Ciudadana  
Gendarmería de Chile

Ref.: AIC006T0000087, de fecha 22 de mayo de 2016  
C.C. p. Archivo  
MSM/Mapa